



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000212 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAR 2010

VISTO: El Informe Nº 281-2010/GOB. REG. TUMBES-GR-ORAJ-OR, de fecha 17 de marzo del 2010 y Expediente de Registro Nº 01584, de fecha 19 de febrero del 2010, sobre nulidad de resolución administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 30 de octubre del 2009, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, declaró improcedente, la solicitada por los servidores nombrados JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS, ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE y VICTOR MANUEL ALCOSER CHORE, sobre pago de bonificación especial, que dispone la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 30 de octubre del 2009, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, declaró improcedente, la solicitada por el servidor contratado HUBERT JAIME CHAVEZ DIOSES, sobre pago de bonificación especial, que dispone la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009, el Gobierno Regional de Tumbes, en su Artículo Primera, declaró infundada, el recurso impugnativo de apelación formulado por los servidores nombrados JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS, ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, SAIRA MIRELLA SERNA LAVALLE y VICTOR MANUEL ALCOSER CHORE, contra la Resolución Directoral Nº 015-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 30 de octubre del 2009, y se dio por agotada la vía administrativa;

Es Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000212 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAR 2010

Que, asimismo, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva mencionada en el Considerando presente, se declaró infundado, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el servidor contratado **HUBERT JAIMÉ CHAVEZ DIOSES**, contra la Resolución Directoral Nº 016-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR. de fecha 30 de octubre del 2009, y se dio por agotada la vía administrativa;

Que, según consta del cargo de notificación (folios 17), la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009, fue notificada al recurrente el día 30 de noviembre del 2009;

Que, no obstante haberse agotado la vía administrativa, don **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, nuevamente recurre a esta instancia a través del Expediente mencionado en el Visto, solicitando la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009 que declaro infundado el recurso de apelación contra las Resoluciones Directorales Nº 015 y 016-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 30 de octubre del 2009, respectivamente; y a la vez solicita se le reintegre el pago de la Bonificación Especial a partir de agosto de 1990 e intereses respectivos;

Que, que de conformidad con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Artículos 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y como tales no se encuentran subordinados jerárquicamente en la vía administrativa; por lo que sus resoluciones constituyen última instancia, salvo que se interponga recurso de reconsideración; y que no existiendo otra instancia administrativa superior al GOBIERNO REGIONAL TUMBES, resulta jurídicamente imposible elevar a otra instancia cualquier recurso de apelación que sea interpuesta; máxime si se tiene en cuenta que de conformidad con la normativa vigente el Gobierno Regional de Tumbes, se constituye como



Es Copia Fiel del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000212 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAR 2010

ultima última instancia administrativa en resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la citada Ley; significando con ello, que los recursos impugnativos debe ser presentados dentro del plazo legal establecido;

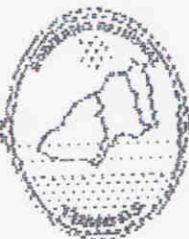
Que, en este orden de ideas, se determina que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009, se dio por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 218º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que carece de fundamento legal pronunciarse en torno a la nulidad de resolución administrativa interpuesto por don ELBER ELIAS CRESPO ARIAS, dado que ya ha formulado los recursos administrativos correspondientes ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; consecuentemente, NO HA LUGAR a la nulidad solicitada, debiendo en todo caso, de considerar afectados sus derechos, acudir a la vía judicial correspondiente;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



Es Copia Fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000212 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 24 MAR 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, NO HA LUGAR, a emitir pronunciamiento sobre la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2010/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009, que ha formulado don ELBER ELIAS CRESPO ARIAS, y estése a lo resuelto en la misma; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución, con conocimiento de don ELBER ELIAS CRESPO ARIAS, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese. Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE